

## Proposición

Modifíquese el artículo 7 del proyecto de Ley 262 de 2020, “por medio de la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones” acumulado con el Proyecto de Ley 429 de 2020 “por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará de la siguiente manera:

**Artículo 7. Término del trabajo en casa.** La habilitación de trabajo en casa originada por circunstancias excepcionales, ocasionales o especiales **podrá ser establecida en distintos momentos de la relación laboral.** se extenderá hasta por un término de tres meses prorrogables por un término igual o por **el acordado entre las partes** una única vez, ~~sin embargo, si persisten las circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidieron que el trabajador pudiera realizar sus funciones en su lugar de trabajo se extenderá la habilitación de trabajo en casa hasta que desaparezcan dichas condiciones.~~ En todo caso, el empleador o nominador conserva la facultad unilateral de dar por terminada la habilitación de trabajo en casa, siempre y cuando desaparezcan las circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que dieron origen a dicha habilitación.



**CARLOS EDUARDO GUEVARA V.**  
Senador de la República



**AYDEÉ LIZARAZO CUBILLOS**  
Senadora de la República



**ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA**  
Senadora de la República



**IRMA LUZ HERRERA RODRIGUEZ**  
Representante a la Cámara-Bogotá